



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Veintiséis (26) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto #00114

Asunto: Decreta medidas previas
Proceso: Ejecutivo
Acción: Singular
Ejecutante: Doris Elizabeth Bolaños Palacios
Ejecutado: Carlos Julio Arboleda Audrito
Radicado: 6300113103003-2019-00309-00 del LL.RR.
Cuaderno: No. 1 (K)

Conforme a lo solicitado en el escrito que antecede hecho por la apoderada judicial de la parte demandante en este proceso y por ser procedente conforme al art. 599 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas cautelares:

Primero: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble denunciado como de propiedad del demandado Carlos Julio Arboleda Audrito, identificado con la c. de c. No. 18.494.950, distinguido con la matrícula inmobiliarias No. **282-16219**, ubicado en el condominio Vacacional Lunadas, para lo cual de una vez se ordena librar la comunicación respectiva al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Calarcá (Quindío) a fin de que inscriba la medida y nos comunique sobre la efectividad de la misma, además, se compartirá con el apoderado de la ejecutante para que haga las erogaciones ante la mentada oficina.

Segundo: Decretar el embargo y consiguiente retención de los dineros que en cuentas corrientes, de Ahorro y/o CDT'S posea el demandado Carlos Julio Arboleda Audrito, identificado con la c. de c. No. 18.494.950, en el Banco Davivienda S. A. de la ciudad de Armenia (Quindío), para lo cual se una vez se ordena oficiar a dicha entidad financiera a fin de que proceda de conformidad con la medida decretada.

Sírvase advertir al señor gerente del Banco correspondientes, que en caso de pertenecer la cuenta a dineros que en ella se recauden, a rubros correspondientes a pensión de la parte ejecutada se abstenga de hacer efectivo el embargo.

Dicha medida se limita hasta por la suma de \$497.350.000.oo.

TERCERO: Decretar el embargo y consiguiente retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal, comisiones, bonificaciones salariales que devenga el demandado Carlos Julio Arboleda Audrito identificado con la c. de c. No. 18.494.950 en su condición de empleado de la Universidad del Quindío, con sede en esta ciudad, para lo cual de una vez se ordena librar el oficio respectivo al señor Cajero Pagador de dicha institución educativa para que proceda de conformidad con la medida decretada.

Los dineros retenidos, deberán ser puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia S. A. No. 6300120031003.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #007 publicado el 27-01-2021.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc771edd0c4793e0e03ab69a40589dc6c173ba55ed3cc9a2b03ecc9c83570a42**
Documento generado en 25/01/2021 04:34:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**